



Redefinición de las funciones del Consejo Superior



UNCUYO

REFORMA
UNIVERSITARIA
.....



1

La propuesta

La propuesta de reforma del Estatuto Universitario incluye como una de las líneas de trabajo fundamentales la incorporación de ciertas atribuciones legislativas al Consejo Superior.

Como resultado de los tres ejes estructurales que aborda la reforma- elección directa de autoridades, extensión en la duración de los mandatos, e inclusión de la visión y misión del Plan Estratégico 2021- se proponen una serie de cambios con respecto a las atribuciones del Consejo Superior y Consejos Directivos que, junto a otras modificaciones propuestas, apuntan a lograr un sistema de gobierno que incorpore innovaciones en la gestión. Para esto es necesario un Estatuto cuyo contenido sea renovado y actualizado en consonancia con los cambios propuestos.

En este sentido, durante el proceso de trabajo del Plan Estratégico 2021, se ha evidenciado la necesidad de llevar adelante una reforma que adecue la Universidad al nuevo paradigma de pertinencia social de la Educación Superior e incorpore mecanismos más participativos y democráticos para el gobierno de la institución.

Siguiendo esta línea, los cambios propuestos en la reforma, específicamente aquellos que tienen que ver con la incorporación de nuevas atribuciones al Consejo Superior, se encuentran directamente relacionados con el contenido de los tres componentes estratégicos del PE 2021. Esto es, la responsabilidad de la Universidad pública de garantizar el derecho a una Educación Superior de calidad y pertinente, la función social de la Universidad como actor en el territorio que participe de la promoción del desarrollo local y regional, y la necesidad de optimizar las prácticas y procedimientos administrativos como así también los sistemas de información, favoreciendo una mejora en la gestión de los recursos humanos, financieros y tecnológicos.

A los fines de poder visualizar en forma integral las atribuciones incorporadas y obtener un estudio pormenorizado de los cambios producidos, se realizó una sistematización y análisis comparativo entre el Estatuto vigente y la propuesta de reforma de los artículos concernientes a las Atribuciones del Consejo Superior (Nº 21 del Estatuto vigente y Nº 20 de la propuesta de reforma) y a las Atribuciones del Consejo Directivo (Nº 34 del Estatuto vigente y Nº 33 de la propuesta de reforma). El mismo es desarrollado en el Anexo I del presente documento.



Luego de este análisis, es posible identificar, de manera sintética, diversos cambios en las atribuciones que pueden ser agrupados del siguiente modo:

Actualización de contenido:

atribuciones en las que se propone la incorporación de nueva terminología introducida como parte de los ejes de la reforma, y la dinamización y especificación de procedimientos, actividades, etc.

Desdoblamiento:

atribuciones en las que se realiza una reestructuración del texto desdoblándolo en dos incisos, produciendo al mismo tiempo una actualización de términos conceptuales.

Redacción:

atribuciones en las que sólo se han registrado cambios en la redacción que no afectan el contenido de las mismas.

Reformulación en nuevo inciso:

atribuciones que han sido eliminadas en los incisos originales, y cuyo contenido ha sido incluido y reformulado dentro de las atribuciones legislativas de la propuesta (art. 20 inc. 11).

Eliminación:

atribuciones que han sido excluidas del texto.

Inalterables:

atribuciones en las que no se ha registrado ningún cambio.

Nuevas atribuciones:

la propuesta de reforma incorpora algunas atribuciones para el Consejo Superior. Por un lado, encontramos un inciso que se conserva y al mismo tiempo es reformulado, agregando una nueva atribución, y por el otro, incisos que incorporan atribuciones completamente nuevas.

| Tipo de cambio introducido | Art. 21 Estatuto vigente Atribuciones Consejo Superior | Art. 34 Estatuto vigente Atribuciones Consejo Directivo |
|-------------------------------|---|--|
| Actualización de contenido | Incisos e, g, j, m, p, q, t, v, w | Incisos c, d, e, h, j, k, l |
| Desdoblamiento | Incisos e, q, w, z | Inciso i |
| Reformulación en nuevo inciso | Incisos c, y | ----- |
| Eliminación | Inciso n | Incisos b, f, g, n |
| Inalterables | Incisos a, b, d, f, h, k, l, r, s, u | Incisos a, m |

| Tipo de cambio introducido | Art. 20 Propuesta de reforma Atribuciones Consejo Superior | Art. 34 Propuesta de reforma Atribuciones Consejo Directivo |
|----------------------------|---|--|
| Nuevas atribuciones | Incisos 6, 11, 16, 17, 18 | ----- |



2

Las atribuciones según su carácter

El Consejo Superior, como uno de los órganos de gobierno de la Universidad y los Consejos Directivos, como órganos de gobierno de las unidades académicas, ejercen distintas atribuciones que pueden ser clasificadas teóricamente tomando el criterio utilizado para las funciones del Estado y cuyo detalle ha sido señalado en el Anexo del presente documento para su mejor análisis.

De este modo, siguiendo el estudio que realiza Agustín Gordillo, se hallan tres grupos sobre los cuales se desarrollan distintas conceptualizaciones: aquellas de carácter legislativo, las de carácter jurisdiccional y finalmente las de carácter administrativo. No obstante, es necesario señalar que la clasificación sirve a los fines del análisis pero no debe ser utilizada en sentido jurídico estricto debido a que la administración no está facultada a ejercer funciones legislativas o jurisdiccionales¹.

La función legislativa en estricto sentido jurídico puede ser definida como “el dictado de normas jurídicas generales hecho por el Congreso”.

En esta definición hay dos elementos: uno material, objetivo, referido a cuál es el contenido de la función (el dictado de normas jurídicas generales); otro orgánico o subjetivo, que aclara que esta función es únicamente realizada por el Poder Legislativo². En algunos casos, como es el de los reglamentos, la actividad de la administración se asemeja a la función legislativa. Estos son integrados por normas jurídicas generales emitidas unilateralmente por la administración. Su contenido material es similar al contenido de las leyes, ambos contienen normas jurídicas generales. Sin embargo, el régimen jurídico aplicable a los reglamentos no es en modo alguno el aplicable a la función legislativa.

Dentro de esta categoría es posible ubicar, por ejemplo, aquellas atribuciones del Consejo Superior que se refieren al dictado de ordenanzas generales sobre distintas materias de la actividad de la Universidad, esto es, la creación de distintos sistemas, regímenes, reglamentaciones, etc.

¹ Gordillo, Agustín. *Tratado de Derecho Administrativo: parte general*. - 10a ed. Buenos Aires: Fund. De Derecho Administrativo, 2009.

² Gordillo, Agustín, *op. cit.*, c. IX, p. 11 y 12.



La función jurisdiccional puede considerarse como “la decisión de controversias entre partes con fuerza de verdad legal, hecha por un órgano imparcial e independiente.” Esta definición comprende dos elementos: uno material (u objetivo) que se refiere a lo que la función es en su contenido (decisión de controversias entre partes con fuerza de verdad legal) y uno orgánico (o subjetivo, formal), que se refiere al órgano o poder que realiza la función (los jueces, órganos imparciales e independientes) ³.

Utilizando el concepto objetivo, en algunos casos el Poder Ejecutivo está facultado por la ley a decidir con fuerza de verdad legal sobre algunas controversias entre particulares, o entre él mismo y los particulares. Sin embargo la administración no ejerce en ningún caso función jurisdiccional. Si sus actos se parecen a ésta por su contenido no tienen el mismo régimen jurídico ⁴.

Siguiendo esta línea de análisis, las atribuciones del Consejo Superior asimilables a la función jurisdiccional son aquellas que refieren a la reglamentación de los recursos de apelación o revocatoria ante el Consejo y el Rector, o a la decisión sobre el alcance del Estatuto y sobre las dudas que surjan de su interpretación (art. 21 inc. j) y r) reemplazado en la propuesta por art. 20 inc. 7) y 10)).

Desde la misma perspectiva teórica utilizada, la función administrativa se define como “toda la actividad que realizan los órganos administrativos y la actividad que realizan los órganos legislativos y jurisdiccionales, excluidos respectivamente los hechos y actos materialmente legislativos y jurisdiccionales” ⁵. En esta categoría puede ubicarse a la gran mayoría de las atribuciones que se encuentran reservadas tanto para el Consejo Superior como para los Consejos Directivos.

Complementariamente a estas clasificaciones es posible agregar como una función de carácter Electoral, la atribución, reservada a los Consejos Directivos, de elección del decano y vicedecano (art. 34 inc. b)), que con la propuesta de reforma de elección directa de las autoridades de la Universidad quedaría excluida del Estatuto.

Como se hizo referencia anteriormente, con la propuesta de reforma se incluyen ciertas atribuciones y el eje de la misma lo constituyen aquellas que revisten carácter legislativo.

3 *Gordillo, Agustín, op. cit., c. IX, p. 12 y 13.*

4 *Gordillo, Agustín, op. cit.*

5 *Gordillo, Agustín, op. cit., c. IX, p. 36 y 37.*



De este modo, en el artículo 20 de la propuesta se incorpora el siguiente inciso:

11) Dictar ordenanzas generales en las siguientes materias:

- a. Sistemas de actividades universitarias: enseñanza-aprendizaje, investigación, acción social, extensión y vinculación.
- b. Becas y premios.
- c. Carrera y concurso docente.
- d. Carrera de investigador.
- e. Carrera de personal de apoyo académico.
- f. Evaluación de desempeño del personal.
- g. Régimen electoral.
- h. Régimen de incompatibilidades del personal y de los estudiantes.
- i. Régimen de convivencia del personal y de los estudiantes.
- j. Sistema de administración, obras y contabilidad.
- k. Sistema de aseguramiento de la calidad.
- l. Sistema de información, planificación y seguimiento.
- m. Sistema de Educación Secundaria.

Las ordenanzas generales requieren, para su aprobación, el voto favorable de dos tercios del total de los miembros del Cuerpo. Deberán ser tratadas en sesión extraordinaria convocada al efecto, en base al proyecto del Rector o de un tercio del Cuerpo, analizado previamente por una comisión ad-hoc, la que emitirá dictamen fundado.

Con este nuevo inciso, el Consejo Superior adquiere atribuciones legislativas sobre diversos temas y reformula o reagrupa algunas existentes, generando la posibilidad de producir legislación sobre elementos que componen y atraviesan transversalmente el sistema universitario. Aquí, reaparece la idea de que la incorporación de las mismas resulta imprescindible frente a los objetivos del Plan Estratégico 2021, la inclusión de la Visión y Misión de la Universidad en el Estatuto Universitario y el fortalecimiento de la dinámica institucional y política de la UNCuyo, considerando la necesidad de hacer efectivo el ejercicio de las atribuciones legislativas que actualmente se encuentran en manos de la Asamblea y son ejercidas en bajo grado debido a su dispar convocatoria.

En el mismo sentido, se han agregado algunas atribuciones de carácter administrativo en los siguientes incisos del mismo artículo:

16) Convocar a la autoevaluación Institucional y aprobar su informe, acordar la evaluación externa.

17) Aprobar el Plan Estratégico de la Universidad y realizar, al menos, una sesión anual para analizar su cumplimiento y disponer, de ser necesario, su adecuación.

18) Establecer la política de aseguramiento de la calidad, tanto en el aspecto de la evaluación institucional integral, como en el de evaluación y acreditación de ofertas académicas.



El contenido de las mismas apunta a otorgarle un mayor dinamismo a la Universidad, asegurando los mecanismos de planificación y evaluación, y el establecimiento de una política que asegure la calidad institucional y académica.

Finalmente, también se incorpora dentro de las atribuciones administrativas del Consejo, la resolución de los pedidos de renuncia del rector y vicerrector que en el estatuto vigente concierne a la Asamblea Universitaria.

6) Resolver acerca de los pedidos de licencia extraordinaria y/o renuncia del rector y/o del vicerrector y las renunciaciones y pedidos de licencia de los demás miembros del Consejo Superior.

Esta modificación responde al cambio en la forma de elección de las autoridades, dado que no sería atribución de la Asamblea elegir las autoridades sino de toda la comunidad universitaria. El Consejo deberá resolver el llamado a elecciones en las condiciones que establece el art. 24 de la respectiva propuesta.



3

Anexo: atribuciones del Consejo Superior

| Estatuto vigente Art. 21 | Propuesta de reforma Art. 20 | Cambio introducido | Descripción | Carácter atribuciones |
|---|---|---|---|-----------------------|
| a) Ejercer el gobierno general de la Universidad. | 1) Ejercer el gobierno general de la Universidad. | Ninguno | - | Administrativas |
| b) Dictar y modificar su reglamento interno. | 2) Dictar y modificar su reglamento interno. | Ninguno | - | Administrativas |
| s) Proponer a la Asamblea la modificación del Estatuto. | 3) Proponer a la Asamblea la modificación del Estatuto. | Ninguno | - | Administrativas |
| d) Resolver, en su caso, sobre la convocatoria a Asamblea Universitaria. | 4) Resolver, en su caso, sobre la convocatoria a Asamblea Universitaria. | Ninguno | - | Administrativas |
| v) Solicitar a la Asamblea Universitaria la separación de sus cargos del rector, del vicerrector o de cualquiera de sus miembros, decisión que requiere del voto favorable de dos tercios de los presentes número que no podrá ser nunca inferior a la mitad más uno del total de los integrantes del Cuerpo. | 5) Solicitar a la Asamblea Universitaria la suspensión y/o separación de sus cargos del Rector, del Vicerrector o de cualquiera de sus miembros, expresando las causas que fundan la solicitud, decisión que requiere del voto favorable de dos tercios de los presentes, número que no podrá ser nunca inferior a la mitad más uno del total de los integrantes del Consejo. | Actualización de contenido | Se incorpora la posibilidad de solicitar la suspensión del rector, vicerrector o de los miembros del Consejo Superior | Administrativas |
| ñ) Resolver acerca de los pedidos de licencia del rector, del vicerrector y las renunciaciones y pedidos de licencia de los demás miembros del Consejo Superior. | 6) Resolver acerca de los pedidos de licencia extraordinaria y/o renuncia del rector y/o del vicerrector y las renunciaciones y pedidos de licencia de los demás miembros del Consejo Superior. | Nueva atribución | Se incorpora como atribución del Consejo Superior la resolución de los pedidos de renuncia del rector y vicerrector. En el estatuto vigente la misma compete a la Asamblea Universitaria. | Administrativas |
| j) Reglamentar los recursos de apelación y revocatoria ante el Cuerpo o el rectorado. | 7) Reglamentar los recursos de apelación y revocatoria ante el Cuerpo y el Rector. | Actualización de contenido | Se reemplaza el término "rectorado" por el de "Rector". | Jurisdiccionales |
| q) Dictar las disposiciones generales correspondientes a designación, actuación y baja del personal de la Universidad; las especiales para los establecimientos de su dependencia; y ratificar las dictadas por cada facultad dentro de su respectiva jurisdicción. | 8) Aprobar la efectividad por concurso público del personal docente y de apoyo académico de la Universidad. | Desdoblamiento de inciso y actualización de contenido | Se produce el desdoblamiento del inciso q) en los incisos 8) y 9), reforzando la atribución del Consejo Superior sobre la aprobación de la efectividad del personal de la Universidad. | Administrativas |



| Estatuto vigente Art. 21 | Propuesta de reforma Art. 20 | Cambio introducido | Descripción | Carácter atribuciones |
|--|---|---|---|---------------------------------|
| - | g) Ratificar las ordenanzas sobre personal docente y de apoyo académico dictadas por cada unidad dentro de su respectiva jurisdicción. | Desdoblamiento de inciso y actualización de contenido | - | Administrativas |
| r) Reglamentar el presente estatuto y decidir sobre su alcance, cuando surjan dudas sobre su interpretación. | 1o) Reglamentar el presente Estatuto y decidir sobre su alcance, cuando surjan dudas sobre su interpretación. | Ninguno | - | Legislativas y Jurisdiccionales |
| - | <p>11) Dictar ordenanzas generales en las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Sistemas de actividades universitarias: enseñanza-aprendizaje, investigación, acción social, extensión y vinculación. b. Becas y premios. c. Carrera y concurso docente. d. Carrera de investigador. e. Carrera de personal de apoyo académico. f. Evaluación de desempeño del personal. g. Régimen electoral. h. Régimen de incompatibilidades del personal y de los estudiantes. i. Régimen de convivencia del personal y de los estudiantes. j. Sistema de administración, obras y contabilidad. k. Sistema de aseguramiento de la calidad. l. Sistema de información, planificación y seguimiento. m. Sistema de Educación Secundaria. <p>Las ordenanzas generales requieren, para su aprobación, el voto favorable de dos tercios del total de los miembros del Cuerpo. Deberán ser tratadas en sesión extraordinaria convocada al efecto, en base al proyecto del Rector o de un tercio del Cuerpo, analizado previamente por una comisión ad-hoc, la que emitirá dictamen fundado.</p> | Nueva atribución | Se incorpora como atribución del Consejo Superior la posibilidad de producir legislación sobre distintos elementos que componen y atraviesan transversalmente el sistema universitario. | Legislativas |



| Estatuto vigente Art. 21 | Propuesta de reforma Art. 20 | Cambio introducido | Descripción | Carácter atribuciones |
|--|--|--|--|------------------------|
| <p>w) Proponer la creación, modificación fundamental o supresión de Facultades o unidades académicas de similar nivel, ratificar la creación, modificación fundamental o supresión de escuelas, departamentos o institutos de las Facultades y decidir la creación, modificación fundamental o supresión de las restantes unidades mencionadas en el Artículo 5°. En los casos de ratificación y de decisión de creación, modificación fundamental o supresión, se requiere el voto favorable de dos tercios de los presentes, número que no puede ser nunca inferior a la mitad más uno de los miembros del Cuerpo) Establecer normas reglamentarias sobre docencia, investigación y extensión universitaria y fomentar la labor científica, artística y cultural de las unidades académicas.</p> | <p>12) Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, modificación o supresión de unidades académicas, para lo que se requiere el voto favorable de dos tercios de los presentes, número que no puede ser nunca inferior a la mitad más uno de los miembros del Consejo.</p> | <p>Desdoblamiento de inciso y actualización de contenido</p> | <p>Se produce el desdoblamiento del inc. w) en los inc. 12) y 13). Se actualiza el contenido, reformulando parte del mismo en el inc. 11 que incorpora nuevas atribuciones legislativas del Consejo Superior.</p> | <p>Administrativas</p> |
| | <p>13) Decidir la creación, modificación fundamental o supresión de las restantes unidades mencionadas en el Artículo 5°.</p> | <p>Desdoblamiento de inciso y actualización de contenido</p> | <p>-</p> | <p>Administrativas</p> |
| <p>e) Crear, suprimir o modificar, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, a propuesta de las Facultades o unidades académicas de similar nivel, las carreras y Títulos universitarios, como así mismo, ratificar los planes de estudio y las condiciones de admisibilidad para sus alumnos, sancionados por cada Facultad, de acuerdo con sus características específicas y aprobar, modificar o rechazar las propuestas por los organismos que dependan directamente del Consejo Superior.</p> | <p>14) Crear, suprimir o modificar las carreras y los títulos universitarios y preuniversitarios, a propuesta de las unidades académicas o del rector, por el voto favorable de dos tercios de los presentes, número que no puede ser nunca inferior a la mitad más uno de los miembros del Cuerpo.</p> | <p>Desdoblamiento de inciso y actualización de contenido</p> | <p>Se produce el desdoblamiento del inc. e) en los inc. 14) y 15). Se incorpora la posibilidad de propuesta del rector en cuanto a la creación, supresión o modificación de carreras y títulos, y se especifican las condiciones de votación para su aprobación.</p> | <p>Administrativas</p> |
| <p>-</p> | <p>15) Ratificar los planes de estudio y las condiciones de admisibilidad de estudiantes, aprobados por cada Unidad Académica, de acuerdo con sus características específicas. En caso de no alcanzar la ratificación de un plan o de condiciones de admisibilidad regirán por un año más las condiciones vigentes. En estos casos, al año inmediato posterior el Consejo Superior podrá proponer un plan de estudios o condiciones de admisibilidad, los cuales serán aprobados por dos tercios del Consejo Superior.</p> | <p>Desdoblamiento de inciso y actualización de contenido</p> | <p>-</p> | <p>Administrativas</p> |



| Estatuto vigente Art. 21 | Propuesta de reforma Art. 20 | Cambio introducido | Descripción | Carácter atribuciones |
|--|---|----------------------------|--|------------------------------|
| - | 16) Convocar a la autoevaluación Institucional y aprobar su informe, acordar la evaluación externa. | Nueva atribución | Se incorpora como atribución del Consejo Superior, la convocatoria y aprobación de la autoevaluación institucional. | Administrativas |
| - | 17) Aprobar el Plan Estratégico de la Universidad y realizar, al menos, una sesión anual para analizar su cumplimiento y disponer, de ser necesario, su adecuación. | Nueva atribución | Se incorpora como atribución del Consejo Superior, el establecimiento y evaluación del cumplimiento del plan estratégico de la Universidad. | Administrativas |
| - | 18) Establecer la política de aseguramiento de la calidad, tanto en el aspecto de la evaluación institucional integral, como en el de evaluación y acreditación de ofertas académicas. | Nueva atribución | Se incorpora como atribución del Consejo Superior, el establecimiento de una política que asegure la calidad institucional y académica. | Administrativas |
| l) Disponer del patrimonio de la Universidad y administrarlo. | 19) Disponer del patrimonio de la Universidad y administrarlo. | Ninguno | - | Administrativas |
| f) Aprobar y reajustar el presupuesto anual de la Universidad. | 20) Aprobar y reajustar el presupuesto anual de la Universidad. | Ninguno | - | Legislativas |
| g) Dictar y modificar la ordenanza de contabilidad y examinar anualmente las cuentas de inversión presentadas por el rectorado y las Facultades. | 21) Examinar anualmente las cuentas de inversión presentadas por el Rector y las unidades académicas y administrativas. | Actualización de contenido | Se agregan algunos términos en la redacción y se adecua el contenido a la incorporación del inciso 11) sobre atribuciones legislativas. | Administrativas |
| i) Autorizar anualmente la distribución del fondo universitario y aprobar las cuentas de su empleo, conforme a las leyes vigentes. | 22) Autorizar anualmente la distribución del fondo universitario y aprobar las cuentas de su empleo, conforme a la legislación vigente. | Redacción | Se reemplaza el término "leyes" por el de "legislación". | Administrativas |
| h) Fijar los derechos arancelarios que compete. | 23) Fijar los derechos arancelarios que compete. | Redacción | - | Legislativas |
| k) Aceptar y rechazar herencias, legados y donaciones. Las herencias sólo pueden aceptarse bajo beneficio de inventario. | 24) Aceptar y rechazar herencias, legados y donaciones. Las herencias sólo pueden aceptarse bajo beneficio de inventario. | Redacción | - | Administrativas |
| m) Autorizar -a los fines de la enseñanza, investigación científica o extensión universitaria la concertación de contratos con terceros y con profesores especializados del país o del extranjero, cuando excedan de un año. | 25) Autorizar -a los fines de la enseñanza, investigación, extensión o vinculación universitaria- la concertación de convenios, contratos con terceros y con profesores especializados del país o del extranjero, cuando excedan de un año de duración. | Actualización de contenido | Se incorpora el concepto de "vinculación" en la celebración de contratos y convenios. Éste constituye uno de los elementos centrales que define el Plan Estratégico en cuanto a la misión de la Universidad. | Administrativas |



| Estatuto vigente Art. 21 | Propuesta de reforma Art. 20 | Cambio introducido | Descripción | Carácter atribuciones |
|---|---|-------------------------------|---|-----------------------|
| o) Conceder por iniciativa propia o de los consejos directivos, el Título de Doctor Honoris Causa a personas que se hayan destacado por sus méritos excepcionales. La decisión debe tomarse por el voto de los dos tercios de los presentes, número que no puede ser menor que la mitad de los integrantes del Consejo. | 26) Conceder por iniciativa propia, o de los Consejos Directivos, el título de Doctor Honoris Causa a personas que se hayan destacado por sus méritos excepcionales. La decisión debe tomarse por el voto de los dos tercios de los presentes, número que no puede ser menor que la mitad de los integrantes del Consejo Superior | Redacción | Se incorpora el término "Superior" | Administrativas |
| p) Conceder el Título de profesor honorario según lo establece el Artículo 53°. | 27) Conceder el título de profesor honorario, emérito y consulto. | Actualización de contenido | Se incorporan los términos "emérito" y "consulto" en función de la reformulación de los artículos atinentes a las categorías del personal docente en la propuesta de reforma. | Administrativas |
| t) Decidir sobre las solicitudes de reválida de Títulos otorgados por universidades extranjeras, previo dictamen de la respectiva Facultad. | 28) Decidir sobre las solicitudes de reválida de títulos otorgados por universidades extranjeras, previa propuesta de la correspondiente Unidad Académica y dictamen del rectorado. | Actualización de contenido | Se modifica el procedimiento de reválida de títulos extranjeros, estableciendo en primer lugar la propuesta de la unidad académica y luego el dictamen de rectorado | Administrativas |
| z) Establecer las incumbencias profesionales y el alcance de los Títulos que otorga la Universidad a propuesta de las respectivas unidades académicas.1) Aprobar la estructura orgánico-funcional de la Universidad, a propuesta del rector y de las unidades académicas. | 29) Establecer las competencias profesionales y el alcance de los títulos que otorga la Universidad, en orden a la legislación vigente. | Desdoblamiento de inciso | Se produce el desdoblamiento del inc. 2) en los inc. 29) y 30) | Administrativas |
| - | 30) Aprobar la estructura orgánico-funcional de la Universidad, a propuesta del rector y de las unidades académicas. | Desdoblamiento de inciso | - | Administrativas |
| c) Dictar las reglamentaciones referentes al orden y disciplina generales para profesorado, auxiliares y personal de la Universidad, sin perjuicio de la jurisdicción propia de cada Facultad; y establecer el régimen de sanciones correspondiente. | - | Reformulación en nuevo inciso | Se reformula el inc. c), incorporando las atribuciones en el inc. 11) | Legislativas |
| n) Prestar acuerdo para la designación de Secretario, Prosecretario, Director de Administración, Contador y Tesorero de la Universidad. | - | Eliminación | Se excluye de las atribuciones. | Administrativas |
| u) Ejercer todas las demás atribuciones de gobierno que no estén implícitamente o explícitamente reservadas a otros órganos. | 31) Ejercer todas las demás atribuciones de gobierno que no estén implícitamente o explícitamente reservadas a otros órganos. | Ninguno | | Administrativas |
| y) Proveer medios que contribuyan al bienestar de los estudiantes y del personal docente y no docente y reglamentar los regímenes generales de asistencia social, becas y ayudas económicas. | - | Reformulación en nuevo inciso | Se reformula el inc. c), incorporando las atribuciones en el inc. 11) | Administrativas |



4

Anexo: atribuciones del Consejo Directivo

| Estatuto vigente Art. 34 | Propuesta de reforma Art. 33 | Cambio introducido | Descripción | Carácter atribuciones |
|--|--|----------------------------|--|-----------------------|
| a) Aprobar su reglamento interno. | 1) Aprobar su reglamento interno. | Ninguno | - | Administrativas |
| d) Resolver, en cada caso, el procedimiento para cubrir los cargos de profesores; ordenar el trámite pertinente y proponer al Consejo Superior o al rectorado, según corresponda, las designaciones respectivas conforme a las disposiciones vigentes. | 2) Proponer al Consejo Superior o al Rector, según corresponda, las designaciones de personal conforme a las disposiciones vigentes. | Actualización de contenido | Se excluye como atribución del Consejo Directivo la resolución sobre el procedimiento para cubrir los cargos de profesores. | Administrativas |
| l) Proveer para la Facultad, en la forma reglamentaria, los cargos de profesores interinos y los de auxiliares, técnicos, administrativos, de maestranza, de servicio y obrero. | 3) Proveer para la Unidad Académica, en la forma reglamentaria, los cargos de profesores interinos, los de auxiliares y del personal de apoyo académico. | Actualización de contenido | Se introducen los términos "unidad académica" y "personal de apoyo académico", otorgando actualidad al contenido. | Administrativas |
| e) Decidir, con ratificación del Consejo Superior, la creación, modificación fundamental o supresión de escuelas, departamentos o institutos de la Facultad. | 4) Crear, suprimir o modificar áreas, departamentos o institutos de la unidad académica, con ratificación del Consejo Superior. | Actualización de contenido | Se introducen los términos "áreas" y "unidad académica", otorgando actualidad al contenido. | Administrativas |
| c) Suspender a cualquiera de sus integrantes y proponer su separación al Consejo Superior. | 5) Solicitar al Consejo Superior la suspensión y/o separación de su cargo del Decano, del Vicedecano o de cualquiera de sus miembros, expresando las causas que fundan la solicitud, decisión que requiere del voto favorable de dos tercios de los presentes, número que no podrá ser nunca inferior a la mitad más uno del total de los integrantes del Consejo Directivo. | Actualización de contenido | Se reformula el procedimiento para la suspensión y/o separación del cargo del Decano, Vicedecano o de los miembros del Consejo Directivo, y se especifica los requisitos de votación para su aprobación. | Administrativas |
| h) Resolver acerca de los pedidos de licencia del decano y vicedecano y las renunciaciones y pedidos de licencia de los demás miembros del Consejo Directivo. | 6) Resolver acerca de los pedidos de licencias extraordinarias del Decano y Vicedecano y las renunciaciones y pedidos de licencia de los demás miembros del Consejo Directivo. | Actualización de contenido | Se incorpora el término licencias "extraordinarias", diferenciándolas de este modo de la licencia anual ordinaria y por enfermedad que quedan reservadas al área administrativa. | Administrativas |



| Estatuto vigente Art. 34 | Propuesta de reforma Art. 33 | Cambio introducido | Descripción | Carácter atribuciones |
|--|---|---|---|------------------------------|
| i) Reglamentar las obligaciones del personal y alumnado, y ejercer la jurisdicción disciplinaria con arreglo al régimen que el mismo Consejo establece para la Facultad. | 7) Reglamentar las obligaciones del personal y de los estudiantes de acuerdo al régimen establecido por el Consejo Superior. | Desdoblamiento de inciso y actualización de contenido | Se produce un desdoblamiento del inciso i) en los incisos 7) y 8), actualizando el contenido en función de las nuevas atribuciones legislativas del Consejo Superior que se incorporan en la propuesta. | Administrativas |
| | 8) Ejercer la jurisdicción disciplinaria con arreglo al régimen vigente. | Desdoblamiento de inciso y actualización de contenido | | Jurisdiccionales |
| j) Decidir toda cuestión atinente a los estudios, con ratificación del Consejo Superior en el caso del Artículo 21, inciso e). | 9) Resolver toda cuestión atinente a los estudios, de acuerdo al régimen vigente, y con ratificación del Consejo Superior en el caso del Artículo 20, inciso 11). | Desdoblamiento de inciso y actualización de contenido | Se actualiza el contenido en función de los cambios introducidos en las atribuciones legislativas del Consejo Superior. | Administrativas |
| k) Promover la extensión universitaria y la difusión cultural. | 10) Promover la extensión, la vinculación y la difusión de la cultura y los conocimientos. | Actualización de contenido | Se incorporan los conceptos de "vinculación" y "difusión de los conocimientos", actualizando el contenido en correspondencia con la visión y misión del Plan Estratégico de la Universidad. | Administrativas |
| m) Elevar al Consejo Superior el anteproyecto de presupuesto anual de gastos en la época que el mismo determine. | 11) Elevar al Consejo Superior el anteproyecto de presupuesto anual de gastos en la época que el mismo determine. | Ninguno | - | Administrativas |
| b) Elegir al decano y al vicedecano. | - | Eliminación | Se excluye como atribución del Consejo Directivo la elección del decano y vicedecano en función de la propuesta de elección directa de las máximas autoridades. | Electorales |
| f) Proponer al Consejo Superior la reglamentación de la carrera docente en la respectiva Facultad. | - | Eliminación | Se excluye como atribución del Consejo Directivo en función de las nuevas atribuciones legislativas del Consejo Superior incorporadas en el art. 20 inc. 11) de la propuesta. | Administrativas |
| g) Autorizar y reglamentar cursos libres, paralelos y otras actividades académicas especiales. | - | Eliminación | Se excluye como atribución del Consejo Directivo en función de las nuevas atribuciones legislativas del Consejo Superior incorporadas en el art. 20 inc. 11) de la propuesta. | Administrativas |
| n) Aprobar la memoria anual de las actividades de la Facultad y elevarla al Consejo Superior. | - | Eliminación | Se excluye como atribución del Consejo Directivo. | Administrativas |



UNCUYO

**REFORMA
UNIVERSITARIA**

Contacto

www.uncuyo.edu.ar/reforma

www.facebook.com/uncuyoreforma

reforma@uncuyo.edu.ar